

RESOLUCIÓN No _____

DE _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0651 DE 2019 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP.”

El Gerente Corporativo de Servicio al Cliente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, en ejercicio sus funciones, especialmente las que le fueron delegadas mediante Resolución No. 373 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 reguló en el Título XII, Capítulo 5, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, determinando que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, la cobertura, calidad, financiación y régimen tarifario, así como los deberes y derechos de los usuarios.

Que el artículo 50 de la Ley 1537 de 2012 dispone que los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de dichos servicios y prestarlos efectivamente a usuarios finales.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*” que en su artículo 2.3.1.2.3. reglamentó su aplicación a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, a los urbanizadores y constructores, a los municipios y/o distritos y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la EAAB-ESP es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 4 del Acuerdo 5 de 2019 “*Por el cual se actualiza el marco estatutario para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP*” establece que la EAAB-ESP, tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, y en cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

Que la EAAB-ESP adoptó mediante Resolución 0651 de 2019 el Reglamento de Urbanizadores y Constructores, con el fin de orientar las relaciones entre las partes involucradas en los procesos de urbanismo y construcción que se adelanten ante la empresa.

Que el citado reglamento, relaciona los documentos que deben aportar los urbanizadores y constructores en las solicitudes de acometidas de acueducto y alcantarillado, así:

RESOLUCIÓN No _____

DE _____

ARTÍCULO 61. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES. Para la solicitud de acometidas de alcantarillado, el constructor deberá anexar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES	VERIFICACIÓN POR LA EAAB-ESP
Formato de Solicitud de aprobación de acometidas de alcantarillado.	Debido diligenciamiento. Alcance del poder para realizar el trámite
Licencia de construcción y/o urbanismo vigente.	Vigencia de la Documentación presentada.
Plano de acometida de alcantarillado indicando: <ul style="list-style-type: none"> • Localización general del predio con nomenclatura vial. • Ejes de coordenadas X y coordenadas Y. • Predio demarcado en el plano • Tipo de tubería de la acometida de alcantarillado a construir. • Ubicación de la(s) acometida(s) de alcantarillado a construir. • Redes existentes de acueducto y alcantarillado (longitudes, diámetro, pendientes, cotas). • Longitud, diámetro, pendiente, cotas claves y rasantes de salida y llegada de la(s) acometida (s) de alcantarillado a construir. • Perfiles de las acometidas de alcantarillado con los datos básicos e interferencias con otras redes existentes. • Detalles de conexión de las acometidas de alcantarillado y de la cimentación propuesta. 	Verificación de la ubicación de la acometida de acueducto y de la información técnica solicitada.
Memorias de cálculo del diseño de la(s) acometida(s) de alcantarillado sanitario y pluvial	Validar las condiciones hidráulicas de funcionamiento de la acometida (s) de alcantarillado.
Estudio de Suelos del proyecto. (nivel freático o estructuras especiales) – Aplica para casos especiales.	Verificar nivel freático.
Inspección con equipo de televisión (CCTV) para verificar el estado estructural y operacional de la acometida de alcantarillado existente, de acuerdo con la norma técnica vigente. Aplica para acometidas de alcantarillado existentes.	Verificación estado de la acometida existente.

Una vez radicada la solicitud en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud de revisión de diseños mediante el aplicativo de correspondencia.

(...)

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

ARTÍCULO 67. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES. Para la solicitud de acometidas de acueducto, el constructor deberá utilizar los formatos establecidos por la EAAB-ESP en el Sistema de Gestión de Calidad, adjuntando la siguiente documentación:

DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES	VERIFICACIÓN POR LA EAAB-ESP
Formato de Solicitud de aprobación de acometidas de acueducto y alcantarillado y el formato de relación de acometidas internas solicitadas.	Debido diligenciamiento.
Licencia de construcción y/o urbanismo vigente.	Vigencia de la Documentación presentada.
Copia de la cedula de ciudadanía de quien realiza el trámite y de(l) los propietarios(s) del proyecto.	Verificación de la identificación de la persona autorizada.
Plano de acometida de acueducto indicando ubicación, nomenclatura y diámetro de la acometida de acueducto.	Verificación de la ubicación de la acometida de acueducto.
Memoria de cálculo que justifique del diámetro de la acometida de acueducto y medidor totalizador a solicitar para el proyecto.	Verificar el diámetro de la acometida.
Relación de cuentas contrato asociadas al predio. Si el proyecto incurrió en un presunto servicio no autorizado o defraudación de fluidos, deberá surtir el estudio ante el Área correspondiente.	Verificar el estado comercial del predio en el Sistema de Información Empresarial - SIE. Estas deberán estar a paz y salvo por todo concepto.

Una vez radicada la solicitud en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud de revisión de diseños mediante el aplicativo de correspondencia.

PARÁGRAFO 1. El medidor totalizador y/o acometida de acueducto, deberá quedar ubicada frente al acceso del predio con nomenclatura oficial, según lo establecido en el Certificado Catastral.

PARÁGRAFO 2. Para la aprobación de la solicitud de las acometidas de acueducto debe contar con la aprobación de la(s) conexión(es) de acometida(s) de alcantarillado.

PARÁGRAFO 3. El aplicativo de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) está disponible para predios ubicados en Bogotá D.C.; por tanto, los demás predios deberán presentar la documentación física con vigencia no mayor a dos (2) meses contados a partir de su expedición.

PARÁGRAFO 4. En caso de no existir redes oficiales o que no cumplan técnicamente se deberá iniciar el proceso de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos para Proyectos de Urbanización indicado en el presente Reglamento. Para estos casos no se continuará con el

RESOLUCIÓN No _____

DE _____

trámite de definitivas hasta tanto se dé cumplimiento respecto a dicho proceso y para ello la EAAB-ESP verificará la existencia, cancelación y oficialización de las redes externas.

PARÁGRAFO 5. *Es obligación del titular de la licencia instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Definido en el decreto 1077 de 2015). Para tales efectos el urbanizador y/o constructor debe tener instalado en los inmuebles objeto de la acometida de acueducto, los correspondientes aparatos de bajo consumo.*

PARÁGRAFO 6. *Toda solicitud de instalación de medidores que supere el diámetro de ½”, deberá presentar la respectiva memoria de cálculo que justifique la necesidad del diámetro requerido. Lo anterior con el objeto de garantizar el debido registro de los consumos y evitar la instalación de equipos de medidas sobredimensionados, no acordes a la demanda de caudal presentado por el constructor.”*

Que durante la vigencia de la Resolución 0651 de 2019 “*Por la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP*”, se han advertido dificultades en su aplicación que impiden la incorporación de usuarios a la EAAB-ESP con cuentas definitivas, por cuanto, se exige a los urbanizadores y constructores para solicitar las acometidas de acueducto y alcantarillado (artículos 61 y 67), la licencia de construcción y/o urbanismo vigente, lo cual es de imposible cumplimiento en el evento en que las obras objeto de la licencia se encuentren concluidas, dado que las Curadurías Urbanas no expiden prórrogas, ampliaciones ni certificaciones posteriores al cumplimiento del objeto de la licencia concedida,

Que en el sistema de gestión comercial de la Empresa existen cuentas del Ciclo W con instalación temporal del servicio público (TPO) activas desde el 2003 hasta el 2020, sin adelantar el trámite de conexiones definitivas, por cuanto la licencia vigente exigida por la Empresa no se puede actualizar ante las Curadurías, ya que estas no otorgan prórrogas o revalidaciones a las licencias de construcción de proyectos con avance de obra del 100%.

Que se evidencia esta estadística de cuentas contrato TPO:

Cuenta de Cta.contrato	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total general	
Z1	2	2	3	2	1	4	4	1	9	3	6	6	7	10	12	26	34	46	178	
Z2	3			1	1	3	1	1	4	2	8	11	7	14	18	9	25	19	127	
Z3	1						1	2	1	1			3	5	9	13	23	61	120	
Z4	6	2	5	8	5	2	1	5	4	2	2	5	4	4	4	14	17	12	102	
Z5	1	1		2	3			1			2		3	3	7	5	8	12	17	65
Total general	13	5	8	13	10	9	7	10	18	10	16	25	24	40	48	70	111	155	592	

Que dadas las necesidades prácticas, se debe modificar la resolución 0651 de 2019 “*Por la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP*”, adicionando un párrafo en los artículos 61 y 67 ajustando su regulación a la realidad existente.

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 61 de la Resolución 0651 de 2019, adicionándose un párrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 61. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES. Para la solicitud de acometidas de alcantarillado, el constructor deberá anexar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES	VERIFICACIÓN POR LA EAAB-ESP
<i>Formato de Solicitud de aprobación de acometidas de alcantarillado.</i>	<i>Debido diligenciamiento. Alcance del poder para realizar el trámite</i>
<i>Licencia de construcción y/o urbanismo vigente.</i>	<i>Vigencia de la Documentación presentada.</i>
<i>Plano de acometida de alcantarillado indicando:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Localización general del predio con nomenclatura vial. • Ejes de coordenadas X y coordenadas Y. • Predio demarcado en el plano • Tipo de tubería de la acometida de alcantarillado a construir. • Ubicación de la(s) acometida(s) de alcantarillado a construir. • Redes existentes de acueducto y alcantarillado (longitudes, diámetro, pendientes, cotas). • Longitud, diámetro, pendiente, cotas claves y rasantes de salida y llegada de la(s) acometida (s) de alcantarillado a construir. • Perfiles de las acometidas de alcantarillado con los datos básicos e interferencias con otras redes existentes. • Detalles de conexión de las acometidas de alcantarillado y de la cimentación propuesta. 	<i>Verificación de la ubicación de la acometida de acueducto y de la información técnica solicitada.</i>
<i>Memorias de cálculo del diseño de la(s) acometida(s) de alcantarillado sanitario y pluvial</i>	<i>Validar las condiciones hidráulicas de funcionamiento de la acometida (s) de alcantarillado.</i>
<i>Estudio de Suelos del proyecto. (nivel freático o estructuras especiales) – Aplica para casos especiales.</i>	<i>Verificar nivel freático.</i>
<i>Inspección con equipo de televisión (CCTV) para verificar el estado estructural y operacional de la acometida de alcantarillado existente, de acuerdo con la norma técnica vigente. Aplica para acometidas de alcantarillado existentes.</i>	<i>Verificación estado de la acometida existente.</i>

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

Una vez radicada la solicitud en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud de revisión de diseños mediante el aplicativo de correspondencia.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de acometidas de alcantarillado, que se encuentren con avance de obras del 100% no requerirán de la presentación de licencia de construcción y/o urbanismo vigente, bastará con que se presenten las licencias que estuvieron vigentes durante el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 67 de la Resolución 651 de 2019, adicionándose el parágrafo 7, el cual quedara así:

ARTÍCULO 67. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES. Para la solicitud de acometidas de acueducto, el constructor deberá utilizar los formatos establecidos por la EAAB-ESP en el Sistema de Gestión de Calidad, adjuntando la siguiente documentación:

DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES	VERIFICACIÓN POR LA EAAB-ESP
Formato de Solicitud de aprobación de acometidas de acueducto y alcantarillado y el formato de relación de acometidas internas solicitadas.	Debido diligenciamiento.
Licencia de construcción y/o urbanismo vigente.	Vigencia de la Documentación presentada.
Copia de la cedula de ciudadanía de quien realiza el trámite y de(l) los propietarios(s) del proyecto.	Verificación de la identificación de la persona autorizada.
Plano de acometida de acueducto indicando ubicación, nomenclatura y diámetro de la acometida de acueducto.	Verificación de la ubicación de la acometida de acueducto.
Memoria de cálculo que justifique del diámetro de la acometida de acueducto y medidor totalizador a solicitar para el proyecto.	Verificar el diámetro de la acometida.
Relación de cuentas contrato asociadas al predio. Si el proyecto incurrió en un presunto servicio no autorizado o defraudación de fluidos, deberá surtir el estudio ante el Área correspondiente.	Verificar el estado comercial del predio en el Sistema de Información Empresarial - SIE. Estas deberán estar a paz y salvo por todo concepto.

Una vez radicada la solicitud en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud de revisión de diseños mediante el aplicativo de correspondencia.

PARÁGRAFO 1. El medidor totalizador y/o acometida de acueducto deberá quedar ubicado frente al acceso del predio con nomenclatura oficial, según lo establecido en el Certificado Catastral.

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

PARÁGRAFO 2. Para la aprobación de la solicitud de las acometidas de acueducto debe contar con la aprobación de la(s) conexión(es) de acometida(s) de alcantarillado.

PARÁGRAFO 3. El aplicativo de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) está disponible para predios ubicados en Bogotá D.C.; por tanto, los demás predios deberán presentar la documentación física con vigencia no mayor a dos (2) meses contados a partir de su expedición.

PARÁGRAFO 4. En caso de no existir redes oficiales o que no cumplan técnicamente se deberá iniciar el proceso de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos para Proyectos de Urbanización indicado en el presente Reglamento. Para estos casos no se continuará con el trámite de definitivas hasta tanto se dé cumplimiento respecto a dicho proceso y para ello la EAAB-ESP verificará la existencia, cancelación y oficialización de las redes externas.

PARÁGRAFO 5. Es obligación del titular de la licencia instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Definido en el decreto 1077 de 2015). Para tales efectos el urbanizador y/o constructor debe tener instalado en los inmuebles objeto de la acometida de acueducto, los correspondientes aparatos de bajo consumo.

PARÁGRAFO 6. Toda solicitud de instalación de medidores que supere el diámetro de $\frac{1}{2}$ ", deberá presentar la respectiva memoria de cálculo que justifique la necesidad del diámetro requerido. Lo anterior con el objeto de garantizar el debido registro de los consumos y evitar la instalación de equipos de medidas sobredimensionados, no acordes a la demanda de caudal presentado por el constructor.

PARÁGRAFO 7. La solicitud de acometidas de acueducto, que se encuentren con avance de obras del 100% no requerirán de la presentación de licencia de construcción y/o urbanismo vigente, bastará con que se presenten las licencias que estuvieron vigentes durante el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

XXXXXXXXX

Gerente Corporativo de Servicio al Cliente